



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 032 DE 2008

(21 OCT 2008)

Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto para ser financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: *“Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce”;*

Que el Decreto 149 de 2004 ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial, y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, determinó que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes se entenderán referidas en lo pertinente al Departamento Nacional de Planeación;

Que el artículo 19 del Decreto 1747 de 1995 establece que la Comisión Nacional de Regalías redistribuirá los recursos de reasignación de regalías y compensaciones en los siguientes términos: *“De conformidad con los artículos 26, 29 y 63, 54 y 55 de la Ley 141 de 1994, la Comisión Nacional de Regalías, redistribuirá los recursos recibidos a título de depósito para los casos de: (...) c. Excedentes después de aplicar los límites a las participaciones en las regalías y compensaciones (escalonamiento) en los términos de la Ley”;*

Que los artículos 17, 18 y el párrafo 3° del artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, señalan los trámites y requisitos básicos que deben cumplir los proyectos para ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento;

Que el párrafo 4° del artículo 25 de la Ley 756 de 2002 dispone que: *“La Comisión Nacional de Regalías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 141 de 1994, con el objeto de controlar y vigilar la correcta utilización de las regalías y compensaciones en los términos de los artículos 14 y 15 de la mencionada ley, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con entidades públicas o con firmas o entidades privadas, para vigilar la utilización de las participaciones de regalías y compensaciones con cargo a las respectivas entidades territoriales. El valor de estos contratos no podrá superar el uno por ciento (1%) de estos recursos. La Comisión Nacional de Regalías solicitará a la entidad recaudadora, el descuento de este concepto”;*

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto para ser financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos - Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías".

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deberán ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio respectivo quien deberá consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 1150025090000 "CONSTRUCCION ACOMETIDAS DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO BARRIOS DEL ORIENTE MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" fue aprobado en la vigencia 2007 por valor de \$5.976.662.000 mediante Acuerdo 037 del 19 de septiembre de 2007;

Que mediante oficio del 14 de marzo de 2008 la Gobernación del Guaviare, como entidad ejecutora, radicó en el Departamento Nacional de Planeación la reformulación del proyecto, con el fin de obtener su aprobación;

Que mediante comunicación SCV-20081520295031 del 24 de abril de 2008, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de su función de Interventoría Administrativa y Financiera del proyecto, concluye la necesidad de realizar variaciones al alcance del proyecto y solicita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determinar si los cambios planteados lo constituyen en un proyecto diferente que deba ser presentado y aprobado por el Consejo Asesor de Regalías;

Que en sesión del 12 de septiembre de 2008, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, cuya actualización en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN y viabilidad fue autorizada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante oficio 5100-2-51553 del 08 de agosto de 2008;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que el desembolso de los recursos de Escalonamiento se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004 expedida por el Departamento Nacional de Planeación;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación del siguiente proyecto designando el respectivo ejecutor así:

Cifras en pesos de 2007

BPIN	EJECUTOR	DEPTO	MUNICIPIO	EJECUTOR	VALOR APROBADO
1150025090000	CONSTRUCCION ACOMETIDAS DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO BARRIOS DEL ORIENTE MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	1,760,235,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la redención de pagarés por el valor del giro con sujeción al cumplimiento de los requisitos

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto para ser financiado con recursos del con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías".

establecidos en la Resolución 1067 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIIF.

ARTÍCULO CUARTO.- La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los 21 OCT 2008

CAROLINA RENTERÍA

Directora General del Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías

CAZ / JLT / MXA / EGM
M.R.